

23.— LA NUEVA CONSTITUCION (*)

¿Cuáles considera los principales aciertos de la nueva Constitución?

D.G.B.— Sin lugar a dudas, el más importante ha sido la introducción de los denominados Derechos Fundamentales, recogiendo así las nuevas tendencias que afloraron tras la Segunda Guerra Mundial. Entre ellos cabe destacar, sobre todo, la eliminación de las restricciones en todo orden, en especial la que significa el voto del analfabeto, que no es una nueva conquista, como algunos sostienen, sino una reconquista, pues estuvo considerado en todas las Cartas Políticas del siglo XIX. Esperamos que ahora tal derecho sea ejercido dentro de un nuevo contexto y en forma veraz.

Importante también es haber fortalecido al Poder Ejecutivo, realzando la figura del Presidente de la República y descartando la ambivalencia contenida en la Carta del 33 y su secuela: la teoría del Parlamento como primer poder del Estado (tesis que, como se sabe, en doctrina nadie sostiene).

No son aciertos menores la nacionalidad latinoamericana, aún cuando esté sujeta a tratados ulteriores, toda la parte concerniente al Estado y a la Nación, la consagración de los 200 millas como “dominio marítimo”, eliminando y superando la tesis territorialista que tuvo acalorados y desproporcionados defensores; el aparta-

(*) CORREO, 7 de agosto de 1979.

do sobre los tratados que era realmente imprescindible y que es óptimo; la atención dada al sector educación, incluyendo un porcentaje para él en el presupuesto; la introducción de la jurisdicción constitucional y sus recursos: el Habeas Corpus (ahora redimensionado) y el Amparo (aún cuando pueden discutirse sus alcances); la relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo (incluyendo el veto presidencial, antes inexistente); la introducción de las Regiones como factor representado en el Senado; la autonomía de las Fuerzas Policiales. Todo esto es verdaderamente importante.

¿Cuáles sus defectos más notorios?

D.G.B. — En cuanto a los defectos quizá el más notorio es el relativo a la estructura de la Carta en cuanto tal. El modelo ha sido reglamentista con el afán de incluir en la Constitución “todo de todo”, casi “como en botica” para decirlo en lenguaje coloquial. De aquí que sea tan frondosa la nueva Constitución.

El reglamentismo da lugar a que haya una gran cantidad de preceptos que han sido “congelados” con la rigidez constitucional lo que en un futuro quizá lamentemos. Nuestra nueva Carta es una de las más largas del mundo (nos aventajan sólo la India y Yugoslavia). Todo esto significa que tenemos que replantear seriamente entre nosotros el concepto de Constitución.

Además, se trata de una Constitución altamente ambigua, como lo demuestra el hecho que tanto el General Morales Bermúdez como el Dr. Bedoya Reyes (dos extremos del espectro político) la reclaman como prácticamente suya.

También, y aunque parezca paradójico en una Carta reglamentista, se deja mucho para la legislación; es decir, proclama derechos, pero los libra a la ley que los reglamente. En estos casos estamos ante la perspectiva de una Carta que podría ser letra muerta durante muchos años.

Por último, se trata de una Constitución que en sustancia, recoge la tradición del Perú, es decir, sigue una línea jurídica que viene de atrás, pero no ha intentado proyectarse al futuro. Ha dejado de lado avances fundamentales del constitucionalismo europeo, como lo correctivos a la representación democrática y el cuestionamiento de la segunda Cámara. Se mantiene igual la rigi-

dez constitucional para su modificación, olvidándose que la vida es más dinámica que el Derecho (como lo demostró la experiencia de 1964).

En síntesis, no ha habido audacia. Bien podría ser la Carta de 1979 un simple “aggiornamento” de la de 1933.

¿Cómo la juzga en relación a la Constitución de 1933?

D.G.B.— Si consideramos la del 33 como un todo, como una estructura orgánica, entonces es sin lugar a dudas superior a la de 1979, pese a sus grandes defectos y limitaciones, los que hubieran podido salvarse con una simple modificación constitucional, que es el método que siguen los pueblos maduros para modernizar sus Cartas fundamentales. (Una nueva Constitución solo se justifica ante grandes e irreversibles cambios sustanciales).

La del 33 tiene además, a su favor el hecho que en muchos de sus artículos fue precursora. Y tiene la pátina del tiempo, interesante por ser uno de los elementos necesarios para formar una conciencia cívica —la persistencia de las instituciones— aun cuando no haya sido siempre observada.

Pero, por otro lado, y aun admitido lo anterior, no puede desconocerse que la carta del 79 tiene mayor modernidad, es mucho más generosa en su ideario humanista y más precisa en algunas de sus técnicas (sobre todo en la procesal constitucional).

¿Cree que la nueva Constitución corresponde al estado actual de la sociedad peruana?

D.G.B.— Si entendemos por sociedad peruana un conjunto desarraigado en situación crítica, con graves problemas económicos, desamparado en sus derechos fundamentales, entonces sin lugar a dudas esta Constitución responde al estado actual de la sociedad peruana, por lo menos en lo que se refiere a sus aspiraciones. Además —e importa destacarlo— el texto ha sido aprobado por una Asamblea altamente representativa de todos los sectores nacionales, de tal suerte que en mayor o menor medida cada sector ha puesto “lo suyo” en la Carta, aun cuando este fruto sea incompleto y no siempre reconocido.